



**INSTRUCCIONES DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS COLEGIOS MAYORES-
RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE
MADRID**

(29 de Mayo de 2009)

El artículo 4 del Reglamento de los Colegios Mayores-Residencias de Estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 8 de mayo de 2006, dispone que los mismos *“se rigen por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, por la Carta de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid, por el presente Reglamento, así como por lo que dispongan las demás normas que resulten de aplicación”*.

Por ello, teniendo presente el marco normativo previsto en el Reglamento, se hace preciso dictar algunas instrucciones básicas de convivencia y funcionamiento de los Colegios Mayores de la Universidad que serán de obligado cumplimiento para los residentes de forma conjunta a lo establecido en el Reglamento de los Colegios Mayores-Residencias de Estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid, así como la normativa universitaria que resulta de aplicación.

Primera. Conforme al ideario de convivencia, respeto mutuo y tolerancia en que se asienta el funcionamiento de los Colegios Mayores-Residencias de Estudiantes, **las denominadas “novatadas”**, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento, podrán ser constitutivas de falta grave o muy grave. A tenor de lo dispuesto en el artículo 46, estas acciones podrán ser **sancionadas hasta con la expulsión definitiva del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes**.

Segunda. En virtud de la *Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco* y por respeto a los demás residentes, se **prohíbe fumar en todos los espacios o zonas comunes** del Colegio Mayor. Asimismo, con el objeto de salvaguardar el respeto y consideración hacia los demás residentes como está recogido en el artículo 12 d) del Reglamento, estará totalmente prohibido cualquier comportamiento o conducta en manifiesto estado de ebriedad o embriaguez. Conforme al artículo 43 del Reglamento estas infracciones serán constitutivas de falta muy grave.

Tercera. Conforme dispone el artículo 39 del Reglamento, los residentes están obligados a hacer un uso adecuado de las instalaciones y servicios de los Colegios Mayores-Residencias de Estudiantes. Los ocupantes de cada habitación son responsables del buen uso de las mismas. **Las habitaciones son personales e intransferibles**. Por ello, los residentes **no podrán alojar a personas ajenas** a esta institución en sus habitaciones.

En caso de incumplimiento de lo anterior, al residente que hubiera infringido o contribuido a infringir esta norma se le impondrá la correspondiente sanción disciplinaria.

Cuarta. Las personas ajenas al Colegio Mayor, que visiten a los residentes, **tendrán que registrarse en Conserjería a partir de la hora determinada por cada Colegio Mayor**. Dicha visita tendrá que abandonar el Colegio Mayor antes de las 00:00 horas.

Quinta. Según lo dispuesto en el artículo 12 e) del Reglamento, constituye un deber de los residentes el hacer un uso adecuado y acorde con su destino de los muebles, objetos, servicios y dependencias del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes. Por ello, **el cambio de ubicación física del mobiliario**, así como el uso del mismo fuera de su normal ubicación podrán ser constitutivos de falta sancionable. Asimismo, estará prohibido sacar fuera de la Cafetería-comedor **el menaje y las bandejas del servicio de restauración**.

Sexta. El uso de las **terrazas o jardines exteriores** para la realización de actividades lúdicas se instrumentará mediante solicitud dirigida a la Dirección con al menos 48 horas de antelación. Cada Colegio Mayor determinará la cuantía de la fianza y el horario permitido para dicha actividad. El uso de las instalaciones exteriores deberá cumplir los principios de respeto y convivencia, tanto con los residentes no participantes en la actividad como con los vecinos de los edificios próximos al Colegio Mayor. En concreto, hay que evitar la realización de actividades que originen **molestias acústicas**.

Séptima. Los tarjeteros electrónicos de las habitaciones únicamente deben funcionar con la tarjeta-llave de la habitación. La **manipulación y el uso inapropiado de los tarjeteros electrónicos** de las habitaciones constituirán faltas de deterioro de los bienes muebles y otros elementos del Colegio Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 e) del Reglamento. En ausencia del residente en su habitación, no podrán estar conectados los tarjeteros con ningún sistema.

Octava. Para salvaguardar la salubridad de todos los residentes, no se permite **depositar las bolsas de basuras** fuera de los contenedores de los cuartos habilitados para ello y se ha de depositar en **horario de 19:00 a 21:00 horas**. La contravención de esta norma será constitutiva de falta grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 b) del Reglamento.

Novena. Los residentes tendrán que tener una **participación activa** en las acciones programadas y encuadradas dentro del **Plan de Autoprotección y Emergencias** del Colegio Mayor. Entre estas acciones se contempla la presentación del Plan, así como la formación necesaria para la pertenencia a los equipos de Emergencia.

Décima. Cualquier suplantación de identidad en el uso de los servicios del Colegio Mayor mediante cualquier documentación acreditativa de residente proporcionada por éste, podrá ser considerada como contravención grave del Reglamento.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas, salvo las tipificadas como graves o muy graves, podrá ser constitutivo de falta leve, conforme lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento.

La condición de residente de los Colegios Mayores de la Universidad Carlos III, implica la aceptación y cumplimiento del Reglamento de los mismos así como de las normas de régimen interno que de ella derivan, con el objetivo de garantizar el mejor marco de convivencia y respeto a las libertades de todos los residentes. En ningún caso se admitirá el desconocimiento de cualquier norma recogida como justificación de su incumplimiento.

Vicerrectorado de Estudiantes y Residencias

